



RESOLUCIÓN No 2406

(13 SEP 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2019 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el literal i del artículo 27 de la ley 99 de 1993, el acuerdo del Consejo Directivo 024 del 20 de diciembre 2018 "por medio del cual se modifica el acuerdo no. 019 de 2005 por el cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira" y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 028 del 20 de diciembre del 2018, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y adopta el presupuesto financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019.

Que el Acuerdo 024 del 20 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 019 DE 2005 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA" Capítulo VI Artículo 17. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO - ADICIONES: Las adiciones al Presupuesto se pueden presentar por varias circunstancias: Los recursos provenientes de mayores ingresos corrientes y/o en sus recursos de capital, la determinación de los excedentes financieros correspondientes a la vigencia fiscal anterior, recursos provenientes por suscripción de convenios, recursos provenientes por créditos de la banca comercial banca de fomento y del gobierno central. - ADICIONES POR CONTRATOS O CONVENIOS ADMINISTRATIVOS. Los compromisos y las obligaciones de la Corporación correspondientes a las apropiaciones financiadas con aportes de otras Entidades solo podrán ser asumidos cuando se hayan perfeccionado los contratos que dan origen al recurso, previa la expedición de los respectivos Registros Presupuestales por las partes que intervienen. Las adiciones al presupuesto de ingresos y gastos, provenientes de la suscripción de convenios con otras entidades, se aprobarán mediante resolución de la Dirección General y esta tendrá que informar al Consejo Directivo en la sesión inmediatamente posterior a la incorporación de dichos recursos y anexar los soportes respectivos Estos convenios deben estar enmarcados dentro de los programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

Que la Corporación suscribió el Convenio No. 002875 el 26 de junio de 2019 con la Transportadora de GAS internacional S.A. ESP. Cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias de protección y conservación ambiental en los municipios de Manaure, Albania y Riohacha, zona de influencia de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y la Transportadora de GAS internacional S.A. ESP ". Por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$150.000.000. Los cuáles serán aportados por la Transportadora de GAS internacional S.A. ESP.

Que se requiere adicionar Sin Situación de Fondos el aporte de Transportadora de GAS internacional S.A. ESP por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$150.000.000** al presupuesto de Gastos de Inversión de Corpoguajira al Programa **BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS** proyecto **Ecosistemas estratégicos continentales y marinos costeros actividad Implementación de estrategias para la conservación de los suelos y la puesta en marcha de la política de la gestión integral del suelo.**

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores el Director General:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adíjonesese el presupuesto de ingresos de la presente vigencia los recursos provenientes del convenio No. 002875 el 26 de junio de 2019 con la Transportadora de GAS internacional S.A. ESP. En la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150,000,000)**. Tal como se detalla a continuación.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1800 - 01	INGRESOS DE CORPOGUAJIRA	150,000,000



RESOLUCIÓN No 2406
13 SEP 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2019 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA"

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1800 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	150,000,000
1800 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,000,000
1800 - 01010206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150,000,000
1800 - 0101020606	Recursos de terceros en consignación	150,000,000
1800 - 010102060601	Contratos y/o convenios interadministrativos	150,000,000
1800 - 010102060601 - 04	Convenio No. 002875 / 26-06-2019. Transportadora de GAS internacional S.A. ESP - CORPOGUAJIRA	150,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia, los recursos adicionados en el artículo anterior, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1800 - 3 -	INVERSION	150,000,000
1800 - 3 - 0 30	BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS	150,000,000
1800 - 3 - 0 30 1120	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	150,000,000
1800 - 3 - 0 30 1120 901	CONSERVACION	150,000,000
1800 - 3 - 0 30 1120 901 1 - 04	Ecosistemas estratégicos continentales y marinos costeros	150,000,000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 SEP 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO

Director General

Proyecto: Eder A.
Revisó: Cristian R.
Aprobó: Zoraida S.

350

PARA: Zoraida Salcedo Mendoza
Secretaria General CORPOGUAJIRA

DE: Director General

ASUNTO: Solicitud de adición de apropiación sin situación de fondos
CONVENIO 002875 DEL 2019

FECHA: 3 de septiembre del 2019

Especial saludo

Por medio de la presente le solicito gestionar la adición de apropiación sin situación de fondos por valor de ciento cincuenta millones de pesos \$150.000.000, debido a que somos la entidad ejecutora del CONVENIO 002875 DEL 2019, suscrito entre CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y la EMPRESA TRASPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos para la implementación de Estrategias de Protección y Conservación Ambiental en los municipios de Manaure Albania y Riohacha zona de influencia de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y la EMPRESA TRASPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP" y su forma de giro son parciales, por lo tanto es preciso iniciar trámites contractuales para su ejecución.

La adición se deberá incorporar a:

Programa: Bosque, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Proyecto: Ecosistemas Estratégicos, Continentales y Marinos

Actividad: Implementación de Estrategia de Conservación de Suelos y Puesta en Marcha de la Política de Gestión del Suelo.

Adjunto CONVENIO 002875 DEL 2019

Cordialmente,

LUIS MANUEL MEDINA TORO

X Elaboró: Samuel L



Carrera 7 No. 12 - 15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778 Telefax: (5) 7274647
www.corpoquajira.gov.co
Laboratorio: (5) 728 5052
Fonseca: Teléfonos: (5) 775 6500
Línea de atención gratuita: 01 8000 954321
Riohacha, La Guajira - Colombia



CONVENIO

INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Número del Convenio

002875
6500

Objeto

Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias de protección y conservación ambiental en los municipios de Manaure, Albania y Riohacha, zona de influencia de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira y la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP.

Plazo

Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Valor aporte TGI

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS
(COP\$150'000.000)

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón Social	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.
Identificación Tributaria	NIT. 900.134.459-7
Apoderado	GABRIEL ENRIQUE LASCANO MEJÍA
Identificación	C.C. 79.778.472 expedida en Bogotá D.C
Dirección	Carrera 9 No. 73-44
Ciudad	Bogotá D.C.
Teléfono	3138400.

INFORMACIÓN DE LA CORPORACION.

Razón Social	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.
Identificación Tributaria	NIT: 892.115.314-9
Representante Legal	LUIS MANUEL MEDINA TORO.
Identificación	C.C. 84.025.561 de Riohacha (Guajira).
Dirección	Carrera 7 # 12-25 Edif. CORPOGUAJIRA.
Teléfono- Celular	7273905.

De una parte, **LA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.**, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría Once del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del libro IX, con matrícula mercantil No. 02459073 y NIT. 900.134.459-7, representada por **GABRIEL ENRIQUE LASCANO MEJÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.472 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Apoderado, según poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 2695 de la Notaría Sexta de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 23 de agosto de 2016, bajo el No. 000353000 del libro V, que en adelante se llamará **LA EMPRESA**, y de la otra parte, la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, identificada con el NIT 892.115.314, representada por **LUIS MANUEL MEDINA TORO** mayor de edad, vecino de Riohacha, identificado con cédula de ciudadanía No.84.025.561 de Riohacha, quien actúa en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, según Designación hecha mediante Acuerdo 030 del primero (1) de diciembre de 2015 del Consejo Directivo de Corpoguajira y acta de posesión No.67 otorgada el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, quien en adelante y para efectos del presente **CONVENIO** se llamará **LA CORPORACION**, en conjunto Las Partes, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las partes, razón por la cual se suscribe el mismo.

El presente **CONVENIO** constituye el acuerdo único y total entre Las Partes en relación con el objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones con respecto al mismo, y considerando:

- Que mediante la Gerencia de Desarrollo Sostenible de **LA EMPRESA** actualmente se tiene establecido en el Plan Anual de Contratación y compras-PACC, recursos asignados para: "Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias de protección y conservación ambiental en los municipios de Manaure, Albania y Riohacha, zona de influencia de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira y la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP" en cumplimiento de su Política de Sostenibilidad Corporativa y a su vez de la Estrategia de Desarrollo Sostenible.
- Que las partes manifiestan y garantizan que cuentan con todas las facultades y autorizaciones legales, reglamentarias y estatutarias, para la válida suscripción del presente **CONVENIO**.

Por lo anterior, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE:

OBJETO.

Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias de protección y conservación ambiental en los municipios de Manaure, Albania y Riohacha, zona de influencia de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira y la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP.

ALCANCE.

El alcance de las actividades que realizará **LA CORPORACION** con ocasión del presente **CONVENIO** comprende lo siguiente y sin perjuicio de lo detallado en el Anexo No.1 **Especificaciones Técnicas**, que formará parte integral de este **CONVENIO**:

Adicionalmente, se establecen las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACION.



- a) Presentará a LA EMPRESA los soportes necesarios para el desembolso de los recursos comprometidos en la CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE APORTE, del presente CONVENIO.
- b) Garantizará el adecuado uso, manejo, conservación y destinación de los recursos aportados por LA EMPRESA.
- c) Adelantará por su cuenta y riesgo y de manera autónoma e independiente los procesos de selección, contratación y demás actos que requiera, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del CONVENIO, en el marco de lo establecido en el presente documento.
- d) Se hará responsable y gestionará las licencias y permisos que se requieran para el cumplimiento de las actividades objeto del CONVENIO, según las normas legales que apliquen.
- e) Deberá constituir y mantener actualizada, a su costo la garantía que aplique para el presente CONVENIO.
- f) Deberá asegurar que los horarios y turnos de trabajo del personal designado para la ejecución del CONVENIO, se encuentren en cumplimiento de la legislación laboral colombiana vigente, de manera que se controlen factores de salud ocupacional como fatiga y cansancio. Igualmente, deberá asegurar que ninguno de sus trabajadores ingiera o se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas durante los días de trabajo.
- g) El transporte de personas / materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del CONVENIO será asumido en su totalidad por LA CORPORACION, o por quien este contrate.
- h) Se obliga a suministrar todos los equipos, herramientas, materiales, insumos y otros elementos requeridos para la adecuada y eficiente ejecución del objeto y alcance, con excepción de aquellos que se excluyan expresamente en este documento.
- i) Será el único responsable de los mantenimientos, cuidado, uso, acompañamiento técnico, supervisión, custodia y demás que se requieran, según la naturaleza de los bienes que se otorguen con ocasión del presente CONVENIO, con posterioridad a la entrega de los aportes por parte de LA EMPRESA.
- j) Deberá cumplir las demás obligaciones y actividades previstas en el objeto y alcance, así como las previstas en el Anexo N°1. Especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA.

- a) Aportar los recursos establecidos en la CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE APORTE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMÚNES A LAS PARTES.

Las Partes se obligan a cumplir con el objeto y alcance estipulados en la cláusula primera de este documento y en especial a cumplir con las siguientes obligaciones: i) Cumplir con los Manuales de Gerencia e Interventoría, HSEQ para contratistas, el Código de Ética de LA EMPRESA, la Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP y demás procedimientos de LA EMPRESA; ii) Asistir a las reuniones y actividades requeridas para la ejecución del presente CONVENIO; iii) Presentar los informes necesarios que acrediten el cumplimiento del presente CONVENIO; iv) Suscribir entre LA CORPORACION y la persona que designe LA EMPRESA, el Acta de Inicio y Acta de Entrega Final, para verificar el cumplimiento del presente CONVENIO, así como aquellas Actas que sean necesarias en su ejecución, v) Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA no participará en el proceso de contratación que adelante LA CORPORACION para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente CONVENIO y no tendrá ningún vínculo con el tercero que LA CORPORACION haya escogido en su selección.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del CONVENIO será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE APORTE: Los aportes del CONVENIO, son la suma de ciento cincuenta millones de pesos (COP\$150.000.000).

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	VALOR DEL APORTES	APORTANTE
1	Apporte de los recursos para la implementación de estrategias de protección y conservación ambiental en los municipios de Manaure, Albania y Riohacha.	\$150'000.000	LA EMPRESA
2	Recursos para la implementación de estrategias de protección y conservación ambiental en los municipios de Manaure, Albania y Riohacha,	\$ 10'000.000	LA CORPORACION
TOTAL COSTO DEL PROYECTO			\$ 160'000.000

LA EMPRESA aportará a LA CORPORACION hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$150'000.000)** Incluido IVA de la siguiente manera:

Mediante **DESEMBOLSOS PARCIALES**, LA EMPRESA, realizará el aporte para los suministros e instalación de los materiales y accesorios, una vez estos sean entregados por el proveedor a LA CORPORACION de acuerdo a lo señalado en el cronograma de actividades, lo anterior, soportado con la entrega del informe por parte del interventor del convenio de LA EMPRESA; acta de entrega parcial; acta de entrega final; así mismo, deben remitirse los soportes señalados en el anexo de especificaciones técnicas para cada etapa; y el certificado de aportes parafiscales y las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por LA EMPRESA durante el período facturado o cobrado.

LA EMPRESA realizará los desembolsos parciales a LA CORPORACION, de los recursos aportados por parte de LA EMPRESA, según el objeto de este convenio y conforme a lo contemplado en el alcance del proyecto, así:

Desembolso No. 1: LA EMPRESA desembolsará una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del CONVENIO, una vez conformado el comité de coordinador, adelantada la socialización del proyecto con la comunidad beneficiada y sean firmados los acuerdos de concertación con la población beneficiada por este CONVENIO. En consecuencia, el acta de entrega parcial deberá contener como mínimo la entrega de los soportes contenidos hasta el numeral 4.1.2 del Anexo de Especificaciones Técnicas.

Desembolso No. 2: LA EMPRESA desembolsará una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del CONVENIO, al tercer mes de ejecución, previa comprobación del avance de los hitos establecidos en el cronograma de las especificaciones técnicas- En consecuencia, el acta de entrega parcial deberá contener como mínimo la entrega de los soportes contenidos hasta el numeral 4.1.4 del Anexo de Especificaciones Técnicas, junto con el respectivo seguimiento y control de las actividades.

Desembolso No. 3: LA EMPRESA desembolsará una suma equivalente al treinta (30%) del valor del CONVENIO, al quinto mes de ejecución, previa comprobación del avance de los hitos establecidos en el cronograma de las especificaciones técnicas. En consecuencia, el acta de entrega parcial deberá contener como mínimo la entrega de los soportes contenidos hasta el numeral 4.1.7. del Anexo de Especificaciones Técnicas.

Desembolso No. 4: LA EMPRESA desembolsará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO finalizadas las actividades, de acuerdo a los entregables soportados a lo largo de la ejecución del convenio hasta obtener los acuerdos suscritos con la población beneficiada para la entrega formal de los sistemas, de acuerdo al numeral 4.1.8. del Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual deberá estar soportado con el respectivo informe final y acta de entrega final suscrito entre el interventor de TGI y el representante legal de LA CORPORACIÓN.





Estos desembolsos deberán ser soportados con:

- i. Suscribir el acta de entrega parcial o el acta de entrega final, según corresponda.
- ii. Informes de avance que evidencien el cumplimiento de los requisitos contractuales contemplados en el alcance del CONVENIO o informe final, según corresponda.
- iii. Radicar las facturas en las oficinas de LA EMPRESA, ubicadas en la carrera 9 No. 73 - 44 piso 1 oficina de radicación, en la ciudad de Bogotá D.C.
- iv. **LA CORPORACIÓN** deberá adjuntar certificación expedida por su revisor fiscal o contador, en el sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales); sin embargo, si el supervisor de la Orden o **LA EMPRESA** lo consideran, deberán presentar copia de las afiliaciones y de los comprobantes de pago.
- v. Adjuntar paz y salvos del personal que se desempeñó en la ejecución del CONVENIO, en el momento de la terminación del mismo.
- vi. Documento de conformación del comité de coordinador.
- vii. Actas de reunión del comité coordinador en referencia a las actividades ejecutadas.
- viii. Actas de entrega de estufas eficientes a cada beneficiario junto con el respectivo registro fotográfico.
- ix. Actas de entrega de las plantaciones dendroenergéticas instaladas junto con el respectivo registro fotográfico.
- x. Actas de entrega de los recipientes para residuos sólidos junto con el respectivo registro fotográfico.
- xi. Pólizas vigentes.

PARÁGRAFO I: LA EMPRESA no asumirá mayores costos para la ejecución del CONVENIO, impuestos o cualquier otra situación que lo modifique, por lo cual, una vez entregados los recursos dispuestos por medio del presente CONVENIO, LA CORPORACION no podrá exigir recursos para el posterior mantenimiento o adecuación de los elementos entregados, por ende, serán asumidos exclusivamente por LA CORPORACION en caso de presentarse.

PARÁGRAFO II: El pago del aporte de LA EMPRESA será efectuado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura o documento de cobro equivalente en las oficinas de LA EMPRESA, junto con la totalidad de los soportes exigidos para el mismo.

PARÁGRAFO III: Será obligación de LA CORPORACION la presentación ante LA EMPRESA de los soportes que demuestren los pagos efectivamente realizados a él o los contratistas para la ejecución del objeto del CONVENIO, como contraprestación del bien o servicio financiado por LA EMPRESA a través del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. Las garantías podrán consistir en: 1) Póliza de seguros, 2) Fiducia Mercantil en Garantía o 3) Garantía Bancaria, expedidas por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria según el caso, reconocida internacional o nacionalmente, y legalmente autorizado para funcionar en Colombia.

LA CORPORACION deberá constituir a su costa y a favor de LA EMPRESA, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO:

- a) **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO y tres (3) meses más.



- b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor asegurado al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción.

PARÁGRAFO 1: LA CORPORACION deberá remitir al interventor del CONVENIO, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del CONVENIO con el fin de tramitar al interior de LA EMPRESA la respectiva aprobación, y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PARÁGRAFO 2. Como requisito para la ejecución del CONVENIO, en adición a su firma, LA CORPORACION deberá constituir a su costa y a favor de LA EMPRESA y entregar al Interventor del CONVENIO, las anteriores pólizas y garantías con el cumplimiento de los requisitos enunciados, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del CONVENIO, con el fin de que sean debidamente aprobadas por la EMPRESA, para que aquel pueda comenzar la ejecución del CONVENIO.

PARÁGRAFO 3. En las garantías deberá aparecer textualmente como beneficiaria: "**TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP**". Se debe expedir en formato "**A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**". Todas las garantías deberán llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PARÁGRAFO 4. LA CORPORACION se obliga a reponer el monto amparado de las garantías siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 5. Serán de cargo de LA CORPORACION todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías.

PARÁGRAFO 6. Las garantías deberán llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de la misma.

PARÁGRAFO 7. En el caso en que modificaciones del CONVENIO generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías, LA CORPORACION deberá presentar al Interventor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del documento modificadorio del CONVENIO, la modificación de las garantías, junto con los recibos de pago de los costos o de las primas correspondientes.

PARÁGRAFO 8. Las garantías no pueden ser terminadas anticipadamente ni por LA CORPORACION ni por la entidad que la expida, incluida la Compañía de Seguros sin autorización previa y escrita de la EMPRESA. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, LA CORPORACION se obliga a informar a la EMPRESA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 9. La EMPRESA no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas de LA CORPORACION. LA CORPORACION será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por LA CORPORACION bajo su exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO 10. Si LA CORPORACION se niega a constituir o a entregar las garantías y seguros aquí estipulados, la EMPRESA podrá dar por terminado el CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna a favor de LA CORPORACION.

CLÁUSULA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del CONVENIO por cualquier causa, Las Partes suscribirán Acta de Liquidación en la que se incluya el cierre financiero del CONVENIO, y la declaración de paz y salvo de Las Partes por las obligaciones derivadas del mismo.



TGI

Grupo Energía Bogotá

6500002875

La **EMPRESA** remitirá el proyecto de Acta Liquidación a **LA CORPORACION**, y en caso de no recibirse comentarios u objeciones por **LA CORPORACION** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recibo, el proyecto de Acta Liquidación se entenderá aprobado.

En caso de recibir objeciones se citará a **LA CORPORACION** a una reunión. En el evento en que **LA CORPORACION** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del **CONVENIO**, o que no exista consenso sobre el mismo, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado.

CLÁUSULA SEXTA - RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION correrá por cuenta de **LA CORPORACION** los daños que le sean imputables durante el término de ejecución del **CONVENIO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo contractual con **LA CORPORACION** cualquiera que sea la naturaleza de su Contrato.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONVENIO**.

LA CORPORACION deberá cumplir con las disposiciones legales relacionadas con el pago de las obligaciones laborales y afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y al pago de aportes parafiscales respecto del personal colombiano que utilice para la ejecución del **CONVENIO**, inclusive subcontratistas, personas naturales o jurídicas.

LA CORPORACION se obliga a suministrar durante la vigencia del **CONVENIO**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que **LA EMPRESA** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del **CONVENIO**, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONVENIO**, **LA CORPORACION** defenderá y mantendrá indemne a la **EMPRESA**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable de **LA CORPORACION** o de la actividad que desarrolla **LA CORPORACION** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente **CONVENIO**. **LA CORPORACION** se obliga a dejar a salvo a **LA EMPRESA** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL. Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este **CONVENIO**, **LA CORPORACION** tiene absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier **CONVENIO** o **CONTRATO** que celebre **LA CORPORACION** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA EMPRESA** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por **LA CORPORACION** para la realización de este **CONVENIO**.

CLAUSULA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Autorizo a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que represento, la cual he suministrado o que recoja con ocasión de la celebración y ejecución del **CONVENIO**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP. Lo anterior, con la finalidad de que **LA EMPRESA** registre como proveedores en SAP a las personas con las cuales se ha perfeccionado un **CONVENIO** y de esta forma realice los pagos correspondientes

\$

Página 7 de 11



Es obligación de las Partes cumplir la relación establecida con los proveedores de LA EMPRESA, ejerza la revisión y revisar el contenido del CONVENIO, evaluar el desempeño de los proveedores y contratistas de LA EMPRESA y para dar certidumbre a esa voluntad del titular y demás finalidades previstas en el aviso de privacidad y en la Política de Tratamiento de Datos Personales, documentos que se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.tgi.co/guia-de-datos/av/informacion-proveedores>.

Manifiestan que tienen conocimiento de sus mismos derechos como titular de la información a conocer, actualizar y rectificar datos personales así como la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se hace de los datos arrojados por el sistema que se procede y acceder en forma gratuita a los mismos. Si mismo, comprometen su cumplimiento la normativa vigente sobre protección de datos personales en Colombia.

El responsable de la información es la Transpartes S.A.S. ubicada en la carrera 9 No. 3-478-44 Piso 273B, Bogotá D.C. Teléfono: 3198400. Correo electrónico: proteccion.datos@tgi.com.co.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. LA CORPORACION deberá tratar los detalles del presente CONVENIO de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por LA EMPRESA o previstos en las Leyes.

LA CORPORACION no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este CONVENIO y temas conexos al mismo, sin la autorización previa de la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: LA CORPORACION no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la EMPRESA.

La cesión que se realice sin el cumplimiento de dicho requisito será ineficaz e inoponible.

En el evento que después de celebrado el CONVENIO, LA CORPORACION incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en el Manual de Contratación de LA EMPRESA o en conflicto de interés, le será obligatorio cederlo a quien expresamente autorice LA EMPRESA o terminar el CONVENIO anticipadamente, según autorice y determine la EMPRESA.

El Cesionario deberá presentar al Interventor, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la autorización de la Cesión por parte de la EMPRESA, las garantías exigidas en el CONVENIO, con el fin que las mismas sean debidamente revisadas y aprobadas por la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INTERVENTORÍA. La Interventoría del presente CONVENIO será ejercida por el Profesional de la Subdirección Ambiental, o por la persona que designe LA EMPRESA. El Interventor se encargará de realizar las funciones de gerencia e interventoría establecidas en el Manual de Gerencia e Interventoría de la EMPRESA, el cual forma parte integral del presente CONVENIO. LA EMPRESA se reserva el derecho de contratar la Interventoría externa con personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ORDINARIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá terminar incluso anticipadamente por las siguientes causas, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna:

- Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no se pueda realizar el objeto en el tiempo establecido, y el plazo para adecuar el CONVENIO a las nuevas circunstancias y reanudar su ejecución no convenga a los intereses de alguna de Las Partes.
- Por disolución de la persona jurídica.





- c) Por incapacidad financiera de **LA CORPORACION**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación obligatoria, por insolvencia empresarial, se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, se atrasé en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en el Artículo 16 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente **CONVENIO**.
- d) Por vencimiento del plazo estipulado.
- e) Por mutuo acuerdo entre **Las Partes**.
- f) En el evento que después de celebrado el **CONVENIO**, **LA CORPORACION** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en el Manual de Contratación de la **EMPRESA** o en conflicto de interés, **LA EMPRESA** podrá terminar el **CONVENIO** anticipadamente.

PARÁGRAFO 1. La **EMPRESA** podrá dar por terminado el presente **CONVENIO** en cualquier momento para lo cual, dará un aviso a **LA CORPORACION** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que desee hacer efectiva la terminación. Esta terminación no dará lugar a indemnizaciones de ninguna clase. En este evento, la **EMPRESA** pagará el aporte a **LA CORPORACION** por los bienes o servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, hasta la fecha en que se haga efectiva la terminación anticipada del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO 2. La terminación anticipada del presente **CONVENIO** por estos eventos no dará derecho a **Las Partes** a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza, ni a ajustes o devoluciones del valor pagado, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de terminación, aprobados previamente por la **EMPRESA**.

PARÁGRAFO 3. La **EMPRESA** podrá dar por terminado de manera anticipada el **CONVENIO** sin indemnización a favor de **LA CORPORACION**, en el caso en que la evaluación de desempeño sea menor a setenta (70) puntos, es decir, obtenga una evaluación "Deficiente" en la evaluación realizada.

PARÁGRAFO 4: **LA EMPRESA** también podrá dar por terminado el **CONVENIO** de manera anticipada sin indemnización a favor de **LA CORPORACION** en el caso en que se presenten por parte de **LA CORPORACION** comportamientos dolosos o conflictos éticos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA CORPORACION.

En desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **CONVENIO**, **LA CORPORACION** acepta y autoriza que la **EMPRESA** pueda terminar anticipadamente el **CONVENIO**, cuando se presente alguno de los siguientes eventos considerados como incumplimiento:

- a) Si durante la ejecución del **CONVENIO** **LA CORPORACION** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.
- b) Por cualquier incumplimiento grave de **LA CORPORACION** a juicio de la **EMPRESA**.
- c) Si **LA CORPORACION** se niega a otorgar o ajustar las garantías exigidas por la **EMPRESA** en el presente **CONVENIO**.
- d) El incumplimiento de la obligación de Confidencialidad de este **CONVENIO**, o del Acuerdo de Confidencialidad.

PARÁGRAFO. En caso que se produzca alguna de las situaciones mencionadas en los anteriores literales se podrá dar aplicación a lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del **CONVENIO** podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de **Las Partes**. Para el efecto, se deberá suscribir entre **Las Partes** un Acta de Suspensión que contenga las causas de la misma. En el caso que sean superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida en el acta, **Las Partes** suscribirán un Acta de Reinicio del **CONVENIO** en el que se señalen las condiciones de reanudación del **CONVENIO**. La suspensión del **CONVENIO** interrumpe el plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPENSACIÓN Y DERECHO DE RETENCIÓN

Con la suscripción del presente **CONVENIO**, **LA CORPORACION** autoriza expresamente a **LA EMPRESA**, a que se le compense o deduzca en cualquier momento y de cualquier suma que le adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto, las sumas de dinero que le deba éste a **LA EMPRESA** ya sea por imposición de la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del **CONVENIO**, por daños sufridos por **LA EMPRESA** o que ésta haya reconocido a terceros, o por multas aplicadas a **LA EMPRESA** por Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones u omisiones de **LA CORPORACION**, o sumas de dinero pagadas por **LA EMPRESA** y que estuviera debiendo **LA CORPORACION** por cualquier obligación a su cargo con ocasión de la relación jurídica que surja del presente **CONVENIO**; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, entre otros. Para el efecto, **LA CORPORACION** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora.

El incumplimiento de **LA CORPORACION** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este **CONVENIO**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones principales derivadas de la ejecución del presente **CONVENIO** por parte de **LA CORPORACION**, éste pagará a **LA EMPRESA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONVENIO**, como estimación anticipada y parcial de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de **LA EMPRESA** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que excede del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal.

Para hacer efectiva la penalización de la Cláusula Penal Pecuniaria, **LA EMPRESA** comunicará a **EL MUNICIPIO** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la misma con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación **LA CORPORACION** pueda dar explicaciones con el fin de garantizar el debido proceso. Si las justificaciones de **LA CORPORACION** no son satisfactorias para la **EMPRESA**, ésta lo comunicará por escrito, dando aplicación a la penalización o retención.

Si no existen saldos a favor de **LA CORPORACION** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Partes declaran que no se encuentran dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARREGLO DIRECTO. Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONVENIO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para el efecto, **Las Partes** dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud escrita en tal sentido a la otra parte. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo

directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del CONVENIO se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente CONVENIO se rige por el Manual de Contratación, Manual de Gerencia e Interventoría y Manual de Ética de LA EMPRESA, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS Y ANEXOS AL CONVENIO. Forman parte integral de este CONVENIO: 1) El Manual de Contratación de LA EMPRESA. 2) El Manual de Gerencia e Interventoría, el Manual de Ética y el Manual HSEQ de LA EMPRESA. 3) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del CONVENIO se firmen por LAS PARTES. 4) Documentos soporte del proyecto.

PARÁGRAFO. Todos los documentos de este CONVENIO obligan jurídicamente y vinculan a Las Partes, y por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en el CONVENIO. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en EL CONVENIO y en lo no previsto en éste, se aplicarán los documentos enunciados en la presente cláusula en el orden establecido.

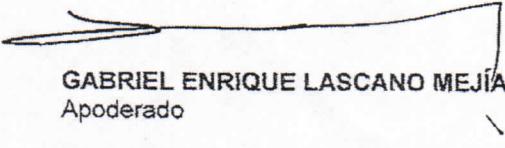
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones y solicitudes surgidas entre Las Partes con ocasión del presente CONVENIO sólo tendrán efecto si se cursan a través del Interventor del CONVENIO, y deberán realizarse por escrito, ya sea mediante documento físico o por correo electrónico, al domicilio social de cada parte y a los datos de contacto suministrados por cada una. En cada una de las comunicaciones que LA EMPRESA remita a LA CORPORACION se indicará el plazo en días calendario para dar respuesta a la misma, plazo que se cuenta a partir del recibo de la comunicación.

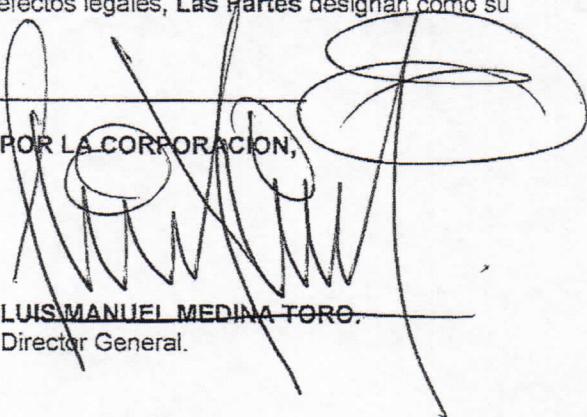
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para dar inicio a la ejecución del presente CONVENIO, se requiere en su orden, lo siguiente: (i) La suscripción entre Las Partes del CONVENIO; (ii) La constitución por parte de LA CORPORACION de las garantías contractuales exigidas en el presente CONVENIO como requisito para la suscripción de Acta de inicio, si le aplica; (iii) La respectiva aprobación de tales garantías por parte del Interventor del CONVENIO, previo concepto del área de seguros de LA EMPRESA, si le aplica; y (iv) La suscripción del Acta de Inicio del CONVENIO, si le aplica. Los requisitos de ejecución del CONVENIO se gestionarán a través del Interventor del CONVENIO o por quien en su reemplazo se designe por la EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, Las Partes designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma por las partes, el 26 JUN 2019

POR LA EMPRESA,


GABRIEL ENRIQUE LASCANO MEJÍA.
Apoderado


POR LA CORPORACION,

LUIS MANUEL MEDINA TORO.
Director General.

Elaboró: GAB/ Carlos A. López 
Revisó: GDS/ Angela Rodríguez/ Jorge M. Tinoco- Viviana  VJS/ Sara C. González 
Aprobó: GAB/ Gabriel Lascano 